

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZA NUM. 5

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales; a título indicativo, constituyen supuestos de Hecho Imponible:

- 1) Copias de planos.
- 2) Certificaciones.
- 3) Fotocopias.
- 4) Tarjetas de armas y licencias por tenencia de animales peligrosos.
- 5) Autorizaciones.
- 6) Tramitación convocatorias de plazas de personal.
- 7) Compulsa de documentos.
- 8) Bastanteo de poderes
- 9) Presupuestos y Ordenanzas fiscales.
- 10) Emisión de informes
- 11) Expedición de títulos acreditativos o licencias.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 3.- Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

BASE IMPONIBLE

Art. 5.- La Base Imponible viene constituida por cada unidad de solicitud o actividad realizada.

TIPO

Art. 6.- El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta Ordenanza.

CUOTA

Art. 7.- La cuota será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza, o la cantidad fija señalada al efecto.

NORMAS DE GESTIÓN

- Art. 8.-
- a) Las tasas correspondientes a documentos expedidos por el Servicio de Policía Municipal serán recaudadas por éste y serán incluidas en la rendición de Cuentas que realice a Tesorería Municipal.
 - b) El resto de las tasas se recaudarán por Depositaria Municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS
TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE 1 - COPIAS DE PLANOS Y FOTOCOPIAS

1.1 Planos del Plan General o existentes en expedientes públicos	
* Realizados con medios del ayuntamiento	1,75
* Realizados en comercios ajenos al Ayuntamiento	
El coste del servicio más el 10 %	
1.2 Por cada fotocopia de documentos	0,15

EPIGRAFE 2 - COPIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Y CARTOGRAFIA

* Copias, por cada unidad urbanística	12,00
---------------------------------------	-------

EPIGRAFE 3 - CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

3.1 Por certificación	2,00
* Por expedición de certificados que requieran algún dato superior a 4 años, incluido el actual, que ya no conste en los Registros actualizados	4,85
* No devengarán tasa los certificados de expedición automática que estén basados en datos de registros informatizados de los Padrones de Habitantes y Catastro	
3.2 Por la tramitación de compulsas, incluida fotocopia documental, por unidad	1,00
La tramitación se realizará previa fotocopia del original realizada por los servicios municipales	

EPIGRAFE 4 - TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE ARMAS Y ANIMALES PELIGROSOS

* Por cada licencia de tarjeta de armas	26,15
* Por la tramitación de la documentación para animales peligrosos	45,90

EPIGRAFE 5 - TRAMITACIÓN CONVOCATORIAS PLAZAS PERSONAL

* Por cada solicitud de convocatoria, excepto para el personal que se encuentre en desempleo y presente la tarjeta de demandante de empleo expedida y actualizada por el Servicio Navarro de Empleo 4,60

EPÍGRAFE 6 -INFORMES

* Por la tramitación y expedición de informes por la Policía Municipal sobre accidentes de circulación. 54,20

* Por los Informes precisos para cada descalificación de V.P.O. 40,10

EPÍGRAFE 7 - PRESUPUESTOS Y ORDENANZAS FISCALES

* Por cada Ordenanza o Presupuesto 1,15

* Por Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Construcción 4,60